

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-8-2026). En la ciudad de Guatemala, el cinco de marzo de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad



1565



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

“TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial “TELGUA AGENCIA REFORMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número trescientos veintiséis mil ciento diecisiete (326117), folio novecientos cincuenta y dos (952), libro doscientos ochenta y siete (287) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y nueve (39), autorizada en esta ciudad el ocho de agosto de dos mil veinticinco, por la Notaria Marilyn Sánchez Flores, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho guion E (839788-E), de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos (704552), folio doscientos diez (210), libro ciento treinta y cuatro (134) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en séptima (7ª) avenida, doce guion treinta y nueve (12-39), zona uno (1), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado “TELGUA AGENCIA REFORMA”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento

contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número diecinueve guion dos mil veinticinco (19-2025), cuyo objeto es la contratación del servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos y de internet, para los diferentes Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del INTECAP; bajo el número de operación Guatecompras veintiocho millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos setenta (NOG 28677870); Acta número SC guion cero catorce guion dos mil veintiséis (SC-014-2026), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero veinticinco guion dos mil veintiséis (SC-025-2026), de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintiséis guion veintiocho millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos setenta guion nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (LIC-2026-28677870-9929290), código de autenticidad seis DD doscientos veintidós C siete (6DD222C7), de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis; oferta de "TELGUA AGENCIA REFORMA", de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis; Certificación del Punto Quinto del Acta número cinco guion dos mil veintiséis (5-2026) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha once de febrero de dos mil veintiséis, y aprobada el dieciocho de febrero de dos mil veintiséis; Providencia número SS guion sesenta y nueve guion dos mil veintiséis (SS-69-2026), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos y de internet, para los diferentes Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del INTECAP; para el efecto



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

“TELGUA AGENCIA REFORMA” se compromete a prestar el servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos y de internet, de la forma siguiente: **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos (enlace primario), con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Banco Industrial; con precio mensual de ciento cincuenta quetzales (Q150.00), y precio anual de mil ochocientos quetzales (Q1,800.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos (enlace primario), con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Banco Banrural; con precio mensual de ciento cincuenta quetzales (Q150.00), y precio anual de mil ochocientos quetzales (Q1,800.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC); con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Jutiapa; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Quiché; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de**

banda de diez (10) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Sololá; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Coatepeque; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Villa Nueva Enriqueta; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Escuintla Dos; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Jalapa; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Guatemala Cuatro; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos



quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Escuintla Uno; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Zacapa; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Baja Verapaz; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Retalhuleu; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de

la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Tonicapán; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Guatemala Uno; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Guatemala Dos; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Quetzaltenango; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación San Marcos; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00);



un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Suchitepéquez; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Chiquimula; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores, con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Huehuetenango; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Cobán; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Petén;

con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Santa Rosa; con precio mensual de trescientos quetzales (Q300.00), y precio anual de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de veinte (20) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap a la Delegación Chimaltenango; con precio mensual de setecientos quetzales (Q700.00), y precio anual de ocho mil cuatrocientos quetzales (Q8,400.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de veinte (20) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap a la Delegación Sacatepéquez; con precio mensual de setecientos quetzales (Q700.00), y precio anual de ocho mil cuatrocientos quetzales (Q8,400.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de sesenta (60) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores; con precio mensual de ochocientos cincuenta quetzales (Q850.00), y precio anual de diez mil doscientos quetzales (Q10,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de treinta (30) MB**, medio



1565



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



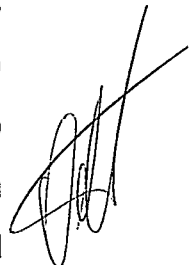
de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC); con precio mensual de setecientos cincuenta quetzales (Q750.00) y precio anual nueve mil quetzales (Q9,000.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de treinta (30) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Villa Nueva Enriqueta; con precio mensual de setecientos cincuenta quetzales (Q750.00) y precio anual nueve mil quetzales (Q9,000.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cuarenta (40) MB**, medio de transporte fibra óptica, para la Delegación Chimaltenango; con precio mensual de ochocientos quetzales (Q800.00) y precio anual de nueve mil seiscientos quetzales (Q9,600.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cuarenta (40) MB**, medio de transporte fibra óptica, para la Delegación Sacatepéquez; con precio mensual de ochocientos quetzales (Q800.00) y precio anual de nueve mil seiscientos quetzales (Q9,600.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cuarenta (40) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación INTECAP Zona Diez; con precio mensual de ochocientos quetzales (Q800.00) y precio anual de nueve mil seiscientos quetzales (Q9,600.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cuarenta (40) MB**, medio de transporte fibra óptica, para la Delegación El Progreso; con precio mensual de ochocientos quetzales (Q800.00) y precio anual de nueve mil seiscientos quetzales (Q9,600.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de sesenta (60) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Sololá; con precio mensual de ochocientos cincuenta quetzales (Q850.00) y precio anual de diez mil doscientos quetzales (Q10,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de sesenta (60) MB**, medio de transporte fibra óptica,

para el Centro de Capacitación Coatepeque; con precio mensual de ochocientos cincuenta quetzales (Q850.00) y precio anual de diez mil doscientos quetzales (Q10,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de sesenta (60) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Jutiapa; con precio mensual de ochocientos cincuenta quetzales (Q850.00) y precio anual de diez mil doscientos quetzales (Q10,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de sesenta (60) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Quiché; con precio mensual de ochocientos cincuenta quetzales (Q850.00) y precio anual de diez mil doscientos quetzales (Q10,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de sesenta (60) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Jalapa; con precio mensual de ochocientos cincuenta quetzales (Q850.00) y precio anual de diez mil doscientos quetzales (Q10,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de sesenta (60) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Retalhuleu; con precio mensual de ochocientos cincuenta quetzales (Q850.00) y precio anual de diez mil doscientos quetzales (Q10,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de setenta (70) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Escuintla Dos; con precio mensual de ochocientos cincuenta quetzales (Q850.00) y precio anual de diez mil doscientos quetzales (Q10,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de setenta (70) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Zacapa; con precio mensual de novecientos quetzales (Q900.00) y precio anual de diez mil ochocientos quetzales (Q10,800.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de setenta (70) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el



Centro de Capacitación Santa Rosa; con precio mensual de novecientos quetzales (Q900.00) y precio anual de diez mil ochocientos quetzales (Q10,800.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de setenta (70) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla; con precio mensual de novecientos quetzales (Q900.00) y precio anual de diez mil ochocientos quetzales (Q10,800.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de setenta (70) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Totonicapán; con precio mensual de novecientos quetzales (Q900.00) y precio anual de diez mil ochocientos quetzales (Q10,800.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de setenta (70) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Baja Verapaz; con precio mensual de novecientos quetzales (Q900.00) y precio anual de diez mil ochocientos quetzales (Q10,800.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de setenta (70) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Cobán; con precio mensual de novecientos quetzales (Q900.00) y precio anual de diez mil ochocientos quetzales (Q10,800.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ochenta (80) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro; con precio mensual de mil quetzales (Q1,000.00) y precio anual de doce mil quetzales (Q12,000.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cien (100) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Petén; con precio mensual de mil cincuenta quetzales (Q1,050.00) y precio anual de doce mil seiscientos quetzales (Q12,600.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cien (100) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Escuintla Uno; con precio

mensual de mil cincuenta quetzales (Q1,050.00) y precio anual de doce mil seiscientos quetzales (Q12,600.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cien (100) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación San Marcos; con precio mensual de mil cincuenta quetzales (Q1,050.00) y precio anual de doce mil seiscientos quetzales (Q12,600.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cien (100) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Huehuetenango; con precio mensual de mil cincuenta quetzales (Q1,050.00) y precio anual de doce mil seiscientos quetzales (Q12,600.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cien (100) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Suchitepéquez; con precio mensual de mil cincuenta quetzales (Q1,050.00) y precio anual de doce mil seiscientos quetzales (Q12,600.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento ochenta (180) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Chiquimula; con precio mensual de mil cien quetzales (Q1,100.00) y precio anual de trece mil doscientos quetzales (Q13,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento ochenta (180) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Guatemala Uno; con precio mensual de mil cien quetzales (Q1,100.00) y precio anual de trece mil doscientos quetzales (Q13,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento ochenta (180) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Guatemala Dos; con precio mensual de mil cien quetzales (Q1,100.00) y precio anual de trece mil doscientos quetzales (Q13,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento ochenta (180) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Villa Nueva



Reformadores; con precio mensual de mil cien quetzales (Q1,100.00) y precio anual de trece mil doscientos quetzales (Q13,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento ochenta (180) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Quetzaltenango; con precio mensual de mil cien quetzales (Q1,100.00) y precio anual de trece mil doscientos quetzales (Q13,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento ochenta (180) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa; con precio mensual de mil cien quetzales (Q1,100.00) y precio anual de trece mil doscientos quetzales (Q13,200.00); **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de doscientos (200) MB (enlace primario)**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS); con precio mensual de mil doscientos quetzales (Q1,200.00), y precio anual de catorce mil cuatrocientos quetzales (Q14,400.00); y **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de doscientos (200) MB (enlace primario)**, medio de transporte fibra óptica, para la Sede Central; con precio mensual de mil doscientos quetzales (Q1,200.00), y precio anual de catorce mil cuatrocientos quetzales (Q14,400.00). La contratación del servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos y de internet, además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "TELGUA AGENCIA REFORMA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la contratación del servicio, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q511,800.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); los pagos se

harán en forma mensual y consecutiva, por un monto de cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta quetzales (Q42,650.00), dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Informática del "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento trece (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-113) de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda. Debiendo la Administración programar los fondos necesarios para cubrir el servicio en el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO: "TELGUA AGENCIA REFORMA" se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, de la forma siguiente: **dos (2) enlaces corporativos "punto a punto" para transmisión de datos (enlace primario), con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad, a la sede del Banco Industrial, Sociedad Anónima, ubicada en séptima (7^a.) avenida cinco guion diez (5-10), Centro Financiero, zona cuatro (4) de esta ciudad; y en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima "Banrural", ubicado en treinta y dos (32) calle cinco guion noventa (5-90) Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad; **veintisiete (27) enlaces corporativos "punto a punto" para transmisión de datos, con un**



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

ancho de banda de diez (10) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; a los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8^a.) avenida, veinte guion cero cero (20-00), Colonia Lavarreda, entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17), de esta ciudad; Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en el kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), carretera Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; Centro de Capacitación Quiché, ubicado en el kilómetro ciento sesenta y siete (167), Aldea Chitatul, carretera que conduce a Chiché, municipio y departamento de Quiché; Centro de Capacitación Sololá, ubicado en el kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá; Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en el kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; Centro de Capacitación Villa Nueva Enriqueta, ubicado en la décima (10) calle cinco guion cero cuatro (5-04), Colonia Enriqueta, zona cinco (5), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en la quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla; Centro de Capacitación Jalapa, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete punto ochenta y seis (167.86), Carretera RN guion diecinueve (RN-19), Aldea Llano Grande, Carretera a Monjas, departamento de Jalapa; Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad; Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en

la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio de Zacapa, departamento de Zacapa; Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144), Aldea Los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa y dos (192), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu; Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final cuarta (4ta.) calle, zona tres (3), municipio y departamento de Totonicapán; Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad; Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos; Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en el kilómetro ciento sesenta y tres (163), Ruta CA guion dos (CA-2), municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en



la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores, ubicado en la dieciséis (16) avenida, cinco guion noventa (5-90) lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango; Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de El Petén; y Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en Camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; **tres (3) enlaces corporativos “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de veinte (20) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; a las siguientes Delegaciones: Delegación Chimaltenango, ubicada en kilómetro cincuenta y dos punto cinco (52.5) CA guion uno (CA-1) Occidente, sobre la vía principal que conduce de El Tejar a Chimaltenango; Delegación Sacatepéquez, ubicada en Barrio Chajón, Calle de Los Nazarenos, casa número dieciocho (18) Apartamento “B”, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; y Delegación El Progreso, ubicada en la tercera (3ª.) calle cuatro guion veintidós (4-22), Barrio El Golfo, zona uno (1), municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de sesenta (60) MB**, medio de

transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad al Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores, ubicado en la dieciséis (16) avenida, cinco guion noventa (5-90) lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; **dos (2) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de treinta (30) MB**, medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8ª.) avenida, veinte guion cero cero (20-00), Colonia Lavarreda, entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17), de esta ciudad; y Centro de Capacitación Villa Nueva Enriqueta, ubicado en la décima (10) calle cinco guion cero cuatro (5-04), Colonia Enriqueta, zona cinco (5), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; **cuatro (4) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de cuarenta (40) MB**, medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación y Delegaciones: INTECAP Zona Diez, ubicado en la diecisiete (17) calle quince guion catorce (15-14), zona diez (10), de esta ciudad; Delegación Chimaltenango, ubicada en kilómetro cincuenta y dos punto cinco (52.5) CA guion uno (CA-1) Occidente, sobre la vía principal que conduce de El Tejar a Chimaltenango; Delegación Sacatepéquez, ubicada en Barrio Chajón, Calle de Los Nazarenos, casa número dieciocho (18) Apartamento "B", municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; y Delegación El Progreso, ubicada en la tercera (3ª.) calle cuatro guion veintidós (4-22), Barrio El Golfo, zona uno (1), municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; **siete (7) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de sesenta (60) MB**, medio de transporte fibra óptica, para los



siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Sololá, ubicado en el kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá; Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en el kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en el kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), carretera Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; Centro de Capacitación Quiché, ubicado en el kilómetro ciento sesenta y siete (167), Aldea Chitatul, carretera que conduce a Chiché, municipio y departamento de Quiché; Centro de Capacitación Jalapa, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete punto ochenta y seis (167.86), carretera RN guion diecinueve (RN-19), Aldea Llano Grande, Carretera a Monjas, departamento de Jalapa; Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa y dos (192), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu; y Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en la quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla; **seis (6) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de setenta (70) MB**, medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio de Zacapa, departamento de Zacapa; Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en Camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final cuarta (4ta.) calle, zona tres (3),

municipio y departamento de Totonicapán; Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144), Aldea Los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; y Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ochenta (80) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad; **cinco (5) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de cien (100) MB**, medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de El Petén; Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos; Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango; y Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en el kilómetro ciento sesenta y tres (163), Ruta CA guion dos (CA-2), municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; **seis (6) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de ciento ochenta (180) MB**, medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; Centro de



Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad; Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores, ubicado en la dieciséis (16) avenida, cinco guion noventa (5-90) lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; y Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; y **dos (2) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de doscientos (200) MB (enlace primario)**, medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores, ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), de esta ciudad; y Sede Central, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad. Bajo las condiciones siguientes: a) Disponibilidad del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el período de contratación; b) "TELGUA AGENCIA REFORMA" debe proporcionar una herramienta de monitoreo que muestre gráficamente el consumo y la disponibilidad del ancho de banda de cada enlace en cualquier momento; esta herramienta debe ser entregada formalmente y validada en la fecha correspondiente a la recepción de dichos enlaces; c) "TELGUA

AGENCIA REFORMA" debe entregar al Departamento de Informática del "INTECAP", un informe escrito bajo solicitud, de disponibilidad y consumo de cada servicio, así como la verificación del correcto estado y funcionamiento de los equipos que utiliza para la prestación de los servicios; d) "TELGUA AGENCIA REFORMA", brindará soporte técnico, con disponibilidad del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, durante el período de la contratación; e) Todo el equipo a utilizar para la instalación y la prestación de los servicios hasta el punto de demarcación es propiedad de "TELGUA AGENCIA REFORMA"; f) Cada servicio debe quedar configurado según las necesidades operativas y de seguridad del "INTECAP"; g) Cada servicio debe quedar debidamente instalado en el centro de cómputo o área designada para "servicios de telecomunicaciones" de cada sede del "INTECAP", utilizando las "instalaciones de entrada" de la sede (si hubiera), identificando claramente el punto de demarcación; y h) El precio de cada servicio considera todo lo necesario para que la sede del INTECAP pueda utilizarlo a partir del punto de demarcación; la calidad y cantidad del servicio no debe decaer en ningún momento del día. El plazo del presente contrato es de un (1) año, computado a partir del uno (1) de abril de dos mil veintiséis (2026) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintisiete (2027), mismo que podrá ser prorrogado por una sola vez, mediante acuerdo emitido por la autoridad correspondiente del INTECAP y con la aceptación de "TELGUA AGENCIA REFORMA", conforme lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "TELGUA AGENCIA REFORMA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



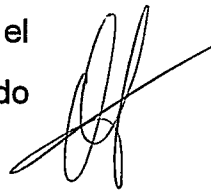
al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "TELGUA AGENCIA REFORMA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "TELGUA AGENCIA REFORMA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "TELGUA AGENCIA REFORMA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "TELGUA AGENCIA REFORMA" como requisito previo para la recepción del servicio objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del servicio, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: PROHIBICIONES: "TELGUA AGENCIA REFORMA", tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo contratado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos

encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.



NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor



que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.


DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "TELGUA AGENCIA REFORMA" en la entrega del servicio se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "TELGUA AGENCIA REFORMA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "TELGUA AGENCIA REFORMA" al disponer del servicio y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones; diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "TELGUA AGENCIA REFORMA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las

cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización del servicio.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente


César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación



Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.